

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

20261030033581

7200
CE7214

XXX, 17 de Septiembre de 2026

Señor(a)
ALIRIO QUINTERO
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 31814645 de 24 de Agosto de 2026

Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 31814645

Fecha del acto que se notifica: 08/09/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Angelica Isabel Parada Mendez
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	ALIRIO QUINTERO
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto [X]
RADICADO ENTRADA / FECHA:	31814645 24/08/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030033581 17/09/2026
Fecha de fijación:	07/10/2026
Fecha de desfijación:	14/10/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	31814645	Fecha de creación:	24/08/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	ALIRIO QUINTERO		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	08/09/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: El señor Alirio Quintero, identificado con cédula de ciudadanía N.º 13.267.320 y número de teléfono XXX, en calidad de propietario, manifiesta inconformidad con el consumo facturado en el periodo del 09/07/2026 al 08/08/2026 equivalente a 28 kilovatios, indica que el predio se encuentra actualmente en arriendo y manifiesta que el arrendatario ha permanecido fuera del inmueble durante 22 días. Usuario manifiesta no tener correo electrónico. Se le informa que puede acercarse entre los días 11/09/2026 y 22/09/2026 para recibir su respuesta de manera personal.			
Decisión: Estimado señor Alirio Quintero, Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Le informamos que, una vez analizada su reclamación y verificado nuestro sistema comercial, con respecto al consumo facturado en el periodo del 09/07/2026 al 08/08/2026 equivalente a 28 kilovatios, se procede a resolver bajo los siguientes términos: En primer lugar, se pudo evidenciar que, durante el período comprendido entre el 09/07/2026 al 08/08/2026, se registró un consumo errado de 28 kilovatios. Por tal motivo, de acuerdo con la lectura 203 verificada en terreno bajo revisión N°33934856 tomada el día 02/09/2026 se procede a realizar el ajuste correspondiente, teniendo en cuenta la siguiente operación: lectura actual de 203 kilovatios, menos la última lectura 182 tomada el día 08/07/2026, obteniendo una diferencia de lecturas de 21 kilovatios.			

Esta diferencia, dividida entre los 56 días transcurridos entre el 08/07/2026 al 02/09/2026, arroja un consumo promedio diario de 0.4 kilovatios. Al multiplicar dicho consumo por los 31 días facturados en el período comprendido entre el 09/07/2026 al 08/08/2026, se obtiene un consumo estimado de 13 kilovatios.

Teniendo en cuenta que durante dicho período, del 09/07/2026 al 08/08/2026, inicialmente se cobraron 28 kilovatios, se procede a ajustar a favor la diferencia de -15 kilovatios, con el fin de corregir el consumo facturado. En consecuencia, se deja una lectura ponderada de 195 para el período comprendido entre el 09/07/2026 al 08/08/2026.

Visto lo anterior, se accede a su reclamación y se modifica el consumo objeto de reclamo.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo es directamente proporcional al uso que se dé a los electrodomésticos presentes en el inmueble, como de las fuentes de energía tomacorrientes, así las cosas, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble, igualmente se recomienda validar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia. ¡Feliz día!

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:

Lizzeth Castellanos

LIZZETH ANDREA CASTELLANOS CAL
AGENTE DE SERVICIO